



DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL
“ASOMUNICIPIOS E.A.T.”
Nit. 901.508.797-1

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

LICITACIÓN PÚBLICA No. EAT-001-2026

OBJETO:
MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE CENTROS POBLADOS
RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

SAN JOSE DEL GUAVIARE, OCTUBRE 7 DE 2026



EL PRESENTE DOCUMENTO SE PUBLICA COMO “PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS” POR TAL RAZÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 270 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 850 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 66 LEY 80 DE 1993, SE CONVOCA A TODAS LAS **VEEDURÍAS CIUDADANAS** A EJERCER VIGILANCIA DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN EN FORMA PREVENTIVA, PERMANENTE Y POSTERIOR.

INTRODUCCION

DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL - “ASOMUNICIPIOS E.A.T.” con Nit. 901.508.797-1, en adelante la “**Contratante**”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Definitivos para la selección del proponente y futuro contratista encargado de ejecutar el contrato de obra cuyo objeto es la “**MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE**”, en adelante el “**Contrato**”.

Los Documentos del Proceso, que incluyen los Estudios y Documentos Previos, el Estudio del Sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I – o en sus oficinas ubicadas en el municipio de San José del Guaviare.

La selección del Contratista, se realizará a través del Proceso de Contratación **LICITACIÓN PÚBLICA No. EAT-001-2026**.

La Contratante evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla de contenido

1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL	6
1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN	6
1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO	7
1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO	7
1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	8
1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN: S.P.G.R.	9
1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.....	9
1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO	10
1.8 IDIOMA	11
1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	12
1.10 GLOSARIO	12
1.11 INFORMACIÓN INEXACTA.....	12
1.12 INFORMACIÓN RESERVADA.....	13
1.13 MONEDA.....	13
1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL	14
1.15 CAUSALES DE RECHAZO	15
1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN	17
1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	17
1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA.....	17
1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS	18
SENSIBLES.....	18
2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	19
2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	19
2.2 APODERADO.....	19
2.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	20
2.3.1 SOBRE 1	21

2.3.2	SOBRE 2	21
2.4	CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS	22
2.5	INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA	22
2.6	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	23
2.7	PROPUESTAS PARCIALES	24
2.8	PROPUESTAS ALTERNATIVAS	24
2.9	LIMITACIÓN A MIPYME	24
3.	CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	24
3.1	GENERALIDADES	25
3.2	CAPACIDAD JURÍDICA	25
3.3	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	26
3.3.1.	PERSONAS NATURALES	26
3.3.2.	PERSONAS JURÍDICAS	26
3.3.3	PROponentes PLURALES	29
3.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	30
3.4.1.	PERSONAS JURÍDICAS	30
3.4.2	PERSONAS NATURALES	31
3.4.3	PROponentes PLURALES	31
3.4.4	SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	31
3.4.5	ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	32
3.5	EXPERIENCIA	32
3.5.1.	EXPERIENCIA GENERAL DEL PROponente. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)	32
3.5.2.	EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROponente. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)	35
3.5.3.	CRITERIO DIFERENCIALES PARA MIPYMES	38
3.5.3.2	EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROponente. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)	41
3.5.4	CRITERIO DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	44
3.5.4.1	EXPERIENCIA GENERAL DEL PROponente. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)	44
3.5.4.2	EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROponente. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)	47

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	50
3.7. CAPACIDAD RESIDUAL O CAPACIDAD DE CONTRATACION	53
3.7.1 CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)	53
3.8 ASPECTOS TÉCNICOS	60
3.8.1 PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (HABILITADA O INHABILITADA):.....	60
3.9 DISCRIMINACION DEL A.I.U.....	63
3.10 METODOLOGIA DE TRABAJO	64
3.11 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO	64
CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE	64
4.1 FACTOR ECONÓMICO.....	65
4.2 EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE: (500 PUNTOS)	71
4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (.....	75
4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)	75
4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5 PUNTOS)	76
4.6 PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (100 PUNTOS)	76
4.7 EMPLEAR VICTIMAS DE LA VIOLENCIA (100 PUNTOS).....	77
4.8 PUNTAJE POR OFERTAR ANTICIPO (95 PUNTOS)	78
4.9 DEDUCCIONES POR MULTAS	78
4.10 CRITERIOS DE DESEMPATE.....	80
CAPÍTULO V. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	90
5.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS	96
CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES	96
CAPÍTULO VII. GARANTÍAS	97
7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	97
7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO	99
7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	99
7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA	100
7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	101

CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO	102
8.1 ANTICIPO	102
8.2 PAGOS PARCIALES	103
8.3 PAGO FINAL	103
8.4 REQUISITOS PARA PAGO	104
9. CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	105
9.1 ANEXOS	105
9.2 FORMATOS	105
9.3 MATRICES	105
9.4 FORMULARIOS	105

1. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo de ejecución contractual	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE	Seis (6) meses	Dos Mil Doscientos Treinta millones ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos mcte. (\$2.230.082.487,00), incluido IVA, cuyos precios unitarios incluyen todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal.	Zona Rural de San José del Guaviare, SECTOR RURAL VEREDAS: PUERTO ARTURO, LA CARPA, EL CAPRICHIO, BOQUERON, MORRO, RESBALON, GUACAMAYAS, RAUDAL DEL GUAYABERO.

La obra de infraestructura de alumbrado público tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2 – Anexo Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, proyecto de pliegos, pliegos de condiciones definitivos, así como cualquiera de sus Anexos, formularios, matriz, señalados en el capítulo IX, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I – o en su defecto, en las Oficinas de ASOMUNICIPIOS E.A.T. en el municipio de San José del Guaviare.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación **LICITACIÓN PÚBLICA EAT-001-2026**

1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez. La correspondencia física debe entregarse en Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir, en el municipio de San José del Guaviare, horario de lunes a viernes entre las 8:00 AM a 11:30 AM y de 2:00 PM a 5:00 PM. La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico: proyectoseat2021@gmail.com y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el Cronograma, salvo que éste indique una hora concreta. Dicha solicitud debe:

- a) Contener el número del Proceso de Contratación
- b) Dirigirse a ASOMUNICIPIOS E.A.T.
- c) Enviarse dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Contratación.
- d) Indicar los datos de contacto del remitente tales como nombres completos, correo electrónico, dirección completa y número telefónico o celular.

La información del contacto y su contenido debe ser clara, cierta, veraz y confiable, de lo contrario Asomunicipios E.A.T. no responderá requerimientos de envíos electrónicos cuya procedencia sea dudosa o no contenga información suficiente.

ASOMUNICIPIOS E.A.T. responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP I. Después del cierre del proceso, las respuestas de la Contratante a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante a través de oficio dirigido al correo electrónico indicado en el “Formato 1 –

Carta de presentación de la oferta” y además se publicarán en el SECOP I para conocimiento público.

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra de infraestructura de alumbrado público objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	
SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
22 10 18 00	GRÚAS DE ELEVACIÓN
25 10 16 00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32 15 15 00	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
39 11 21 00	ILUMINACIÓN ÓPTICA
39 12 21 00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
44 11 20 00	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
72 15 15 00	SERVICIO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
78 12 16 00	SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00	SERVICIOS DE DISEÑOS E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00	CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
95 11 15 00	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
39 11 16 00	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 18 00	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 11 19 00	SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39 11 22 00	DISPOSITIVOS DE EFECTOS ESPECIALES
39 11 23 00	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 12 10 00	EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
39 12 21 00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
41 11 53 00	EQUIPO DE GENERACIÓN Y MEDICIÓN DE LUZ Y ONDAS
77 10 15 00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 16 00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
93 14 20 00	DESARROLLO URBANO

1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN: S.P.G.R.

Las obligaciones que se contraigan como resultado del presente proceso contractual se soportan con recursos del presupuesto de ASOMUNICIPIOS E.A.T.

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por SPGR:

Unidad / Subunidad ejecutora: 03-950003 DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1926	11 SEPTIEMBRE DE 2026	2.230.082.487.00

COD. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE	VALOR
00IL-2102-1900-2026-95001-0001	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE CENTROS POBLADOS RURALES PRIMERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	Recurso – IL95001 Asignación para la Inversión Local.	Sistema General de Regalías – Recurso – IL95001	\$2.230.082.487,00
TOTAL				\$2.230.082.487,00

1.5.1 TIPO CONTRACTUAL: Contrato de obra de infraestructura de alumbrado público

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, la Contratante debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Contratante no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al

Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Contratante ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos que se lleven a cabo en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad. En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Contratante deberá publicar en el SECOP I tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología del proceso a llevarse a cabo en ASOMUNICIPIOS E.A.T. No obstante, lo anterior y en razón a las diferentes situaciones de orden legal que pueden presentarse, el cronograma puede variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones, evento en el cual a través de adendas se establecerá la nueva programación la cual se publicará en forma amplia a fin de permitir a los interesados conocer dichas variaciones.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	Del 06 al 08 de octubre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	08 de octubre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	08 de octubre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de Pliegos	14 de octubre de 2026 – Hora: 10:00 a.m.	Oficina Asomunicipios E.A.T en San José del Guaviare, <i>Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir</i>

Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Del 08 al 16 de octubre de 2026, hasta las 5:00 p.m.	Oficina Asomunicipios E.A.T en San José del Guaviare o en el correo electrónico proyectoseat2021@gmail.com
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	20 de octubre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	20 de octubre de 2026	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre	23 de octubre de 2026 a las 8:00 a.m.	Oficina Asomunicipios E.A.T en San José del Guaviare <i>Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir</i>
Informe de presentación de Ofertas /Audencia de apertura de Sobre 1	23 de octubre de 2026 – Hora: 8:05 am	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co Oficina Asomunicipios E.A.T
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	Dentro de los tres (3) días siguientes al cierre del proceso	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Cinco (5) días siguientes a la publicación del informe preliminar de evaluación	Oficina Asomunicipios E.A.T en San José del Guaviare <i>Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir</i>
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	Dentro de los dos (2) días siguientes finalizado el termino para recibir observaciones al informe de evaluación	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	Al día siguiente hábil del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1, a las 10:00 am	Oficina Asomunicipios E.A.T en San José del Guaviare <i>Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir</i>
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Al día siguiente del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1 y 2	Página Web SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato	Oficina Asomunicipios E.A.T en San José del Guaviare <i>Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir</i>
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la firma del contrato	Oficina Asomunicipios E.A.T en San José del Guaviare <i>Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir</i>
Aprobación de garantías	Dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la firma del contrato	Oficina Asomunicipios E.A.T en San José del Guaviare <i>Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir</i>

La correspondencia física debe entregarse en la Oficina Asomunicipios E.A.T en San José del Guaviare, dirección *Carrera 19 # 10-19, piso 2 - local 5 – Barrio Porvenir*, en San José del Guaviare, de lunes a viernes entre las 8:00 AM a 11:30 AM y de 2:00 PM a 5:00 PM, La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico proyectoseat2021@gmail.com, y el horario permitido será hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta.

1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en

un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español. Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas, por el ministerio de educación Nacional.

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes. Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la Contratante deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10 GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el glosario aplicable a la obra pública u obra de infraestructura de alumbrado público y demás normas, decretos reglamentarios y legislación aplicable en la materia. Las palabras técnicas que se utilicen en este Pliego de Condiciones se tomarán en el sentido que les den los profesionales del área correspondiente; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11 INFORMACIÓN INEXACTA

ASOMUNICIPIOS E.A.T. se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o contratantes respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Contratante, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada. La Contratante remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga

inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el “Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta”, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Contratante se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores. En todo caso, la Contratante, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13 MONEDA

A. Monedas extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Contratante tendrán en cuenta la

tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así: Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación. Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley. Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Contratante solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo.
- C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
- F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
- G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

- M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- O. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Contratante.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
- R. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- S. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Contratante en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- T. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
- U. Presentar la oferta extemporáneamente.
- V. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda
- W. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
- X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3
- Y. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- Z. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme con la sección 3.1
- AA. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Contratante.
- BB. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Contratante en el Anexo 2 – Anexo Técnico.

CC. Las demás previstas en la ley.

1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Contratante podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D.** Lo contemple la ley.

1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Contratante indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Contratante este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Contratante antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin

abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Contratante deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Contratante garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título **Ingeniero electricista**, rama profesional presente para el desarrollo del proceso, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente – persona natural, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero eléctrico en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por una de las profesiones mencionadas, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el colegio profesional que lo inscribe, en la respectiva rama profesional, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega

física o radicación de la oferta en la Contratante puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Contratante en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por dos sobres que deben cumplir con todos los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados.

Cada sobre debe indicar: i) el nombre de la Contratante; ii) la dirección de radicación; iii) el objeto; iv) el número del Proceso de Contratación; v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y vi) el nombre del representante legal del Proponente.

Los documentos que conforman los Sobres 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

La Contratante solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando se haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Contratante, el Proponente dejará constancia para qué proceso radica su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Cuando el Proceso se estructure por lotes o grupos, el Proponente debe presentar un Sobre 1 para todos los lotes o grupos a los cuales radica oferta y el Sobre 2 que contiene la oferta económica de forma independiente para cada uno de ellos.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Contratante en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres tienen que contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.3.1 SOBRE 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

- A. El Proponente debe presentar el Sobre 1 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá allegar el contenido del Sobre 1 en Medio Magnético u óptico
- B. La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la primera.

2.3.2 SOBRE 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

- A. El Proponente debe presentar el Sobre 2 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá allegar el contenido del Sobre 2 en Medio Magnético u óptico debidamente sellado. El Medio Magnético u óptico que incorpora la información de la oferta económica debe ser distinto al que contiene la información del Sobre 1.
- B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada de conformidad con cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- C. La información en físico y en Medio Magnético u óptico debe ser idéntica. En caso de discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la primera.
- D. La propuesta debe presentarse firmada.

2.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Contratante las ofertas que a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la sede de ASOMUNICIPIOS EAT, en el municipio de San José del Guaviare.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Contratante debe realizar la apertura del Sobre 1 en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La hora de referencia será la certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web [<http://horalegal.inm.gov.co>]). Así mismo, la mencionada acta la suscribirán los contratistas y funcionarios de la Contratante que intervengan en la diligencia del cierre, y además se indicará la información relacionada con el Sobre 1, esto es, el nombre de los Proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número de la Garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios, si hay folios en blanco, hojas por ambas caras, y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la Contratante.

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura del Sobre 1 de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo Asomunicipios E.A.T. o su delegado.

Los oferentes si lo requiere, podrán solicitar copia de las propuestas por escrito y de acuerdo a los términos de la Ley.

Un funcionario verificará que el Sobre 2 de cada oferta esté sellado y requerirá a los asistentes a la diligencia de cierre para que firmen cada uno de ellos. Para generar confianza, al momento del cierre la Contratante guardará en un sobre todos los sobres económicos, y éste lo firmarán quienes asistan al cierre, o los custodiará en una bolsa de seguridad, con el fin de que cuando se abra en la audiencia de adjudicación se pueda verificar que los mismos no fueron alterados, cambiados o abiertos. La Contratante custodiará en un lugar idóneo este sobre o la bolsa de seguridad para garantizar su seguridad.

2.5 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la Contratante publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días

hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Contratante en las condiciones señaladas en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, la Contratante motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia de adjudicación, hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Contratante debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial hubiese tenido variaciones.

2.6 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Contratante procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Contratante.

Al inicio de la audiencia, la Contratante otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Contratante de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Contratante procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados en el “Capítulo IV” y ordenados de mayor a menor.

La Contratante no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Contratante, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.

2.7 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Pliego de Condiciones.

2.8 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del Contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también ser evaluada conforme a las reglas de selección establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información indispensable para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la Contratante.

2.9 LIMITACIÓN A MIPYME

El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

3. CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Contratante verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Contratante realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP, y de acuerdo a los señalamientos de Ley. La Contratante no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los pliegos definitivos, anexos o adendas.

3.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

La Contratante debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez

solicitado por la contratante, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- i. Nombre o razón social completa.
- ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- iv. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
- v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o contratante que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Contratantes estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia

Acto de creación de la contratante estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la contratante estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la contratante o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o contratante.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la contratante, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe tener:

- A. Documento de los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. Cada uno de los integrantes del proponente plural; serán aportantes, y acreditarán los requisitos habilitantes, a que hace referencia en el numeral 3.5.
- F. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Contratante. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
- G. Todos los integrantes del proponente plural

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal,

en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Contratante no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos y con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario,

persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3.5 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que cuenta con la siguiente experiencia:

3.5.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

El proponente deberá acreditar la experiencia en un (1) contrato de obra totalmente ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto o actividades corresponda a construcción de infraestructura pública de redes de distribución, y/o, de alumbrado público, que beneficie en un municipio más de cinco (5) veredas del área rural. El valor del contrato debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual expresado en SMLMV.

El contrato relacionado deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes, en los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	
SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
22 10 18 00	GRÚAS DE ELEVACIÓN
25 10 16 00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32 15 15 00	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
39 11 21 00	ILUMINACIÓN ÓPTICA
39 12 21 00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
44 11 20 00	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
72 15 15 00	SERVICIO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
78 12 16 00	SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00	SERVICIOS DE DISEÑOS E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL

83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00	CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
95 11 15 00	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO

En relación al contrato a acreditar, este deberá tener como ítems representativos:

- Instalación de Mínimo siete (7) transformadores 5 KVA Monofásico.
- Instalación de postes 8x510kg fibra de vidrio.

Los documentos que se aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia general”; y, Los documentos que se aceptará como soporte de su experiencia son:

- 1) Diligenciar la totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia general”.
- 2) Copia del Contrato.
- 3) Acta de terminación, y/o recibo final de la obra y/o entrega de la obra.
- 4) Acta de Liquidación.
- 5) Certificación de la obra, y/o, dictámenes cuando aplique.

Nota: la entidad territorial verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar:

- a) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
- b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y los contratos podrán ser facturado por actividad, o actividades, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
 - ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
 - ✓ Nombre o razón social del contratista.
 - ✓ Número del contrato
 - ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
 - ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.

- ✓ Documentos certificados técnicos legales, que avalan su correcta instalación, y funcionamiento.
- ✓ Factura, o facturas de venta electrónica, con base a la disposición contractual.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura de venta electrónica debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de proponentes que aporten un contrato (o contratos) a ser verificados en calidad de experiencia general, estos serán tenidos en cuenta, para oferentes plurales, cuya participación en el consorcio o la unión temporal oferente, y concurrente al proceso, que sea mayor o igual al 50% de participación en el proponente plural.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con ASOMUNICIPIOS E.A.T., bastará la relación de los mismos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica y, para la acreditación de la experiencia aportada por proponentes plurales, esta, será evaluada con base a los porcentajes de participación.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

3.5.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en dos (2) contratos como se especifica a continuación:

- Un (1) contrato cuyo objeto haya sido la construcción de un sistema de alumbrado público solar en un municipio, cuyo valor debe ser igual o mayor al 50% del P.O.
- Un (1) contrato cuyo objeto haya consistido en la modernización de uno o varios sistemas de alumbrado público en un municipio, cuyo valor debe ser igual o mayor al 50% del P.O.

Cada uno de los contratos relacionados en la experiencia específica deberán encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes, en los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	
SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
22 10 18 00	GRÚAS DE ELEVACIÓN
25 10 16 00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32 15 15 00	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
39 11 21 00	ILUMINACIÓN ÓPTICA
39 12 21 00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
44 11 20 00	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
72 15 15 00	SERVICIO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
78 12 16 00	SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00	SERVICIOS DE DISEÑOS E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00	CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
95 11 15 00	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO

En contratos con el sector público:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia específica”. Los documentos que se aceptará como soporte de su experiencia son:

- 1) Diligenciar la totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia específica”.
- 2) Copia del Contrato.
- 3) Acta de terminación, y/o recibo final de la obra y/o entrega de la obra.
- 4) Acta de Liquidación.
- 5) Certificación de la obra, y/o, dictámenes cuando aplique.

Nota: la contratante verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

- a) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
- b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y los contratos podrán ser facturado por actividad, o actividades, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
 - ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
 - ✓ Nombre o razón social del contratista.
 - ✓ Número del contrato
 - ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
 - ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
 - ✓ Documentos certificados técnicos legales, que avalan su correcta instalación, y funcionamiento.
 - ✓ Factura, o facturas de venta electrónica, con base a la disposición contractual.
 - ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
 - ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
 - ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.
- c) Factura de venta electrónica debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.



Nota Importante: La contratante con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia general será aportada por los integrantes, que tendrá un máximo de dos (2) miembros plurales, cuyo porcentaje de participación, de cada integrante, en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 50%.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La Contratante se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Contratante la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con ASOMUNICIPIOS E.A.T., bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos aportados para experiencia específica, no serán tenidos en cuenta para la experiencia general; y, para la acreditación de la experiencia aportada por proponentes plurales, esta, será evaluada con base a los porcentajes de participación.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

No se aceptará para acreditar experiencia:

- ✓ Contratos de concesión.
- ✓ Contratos de mano de obra.
- ✓ Contratos de administración delegada.
- ✓ Contratos de administración.
- ✓ Auto contratos.

Para efectos de la acreditación de la experiencia general y específica, cuando el contrato fue celebrado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá aportar la carta de conformación de esta sociedad para determinar su porcentaje de participación.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la propuesta será considerada HABILITADA.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada NO HABILITADA.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

3.5.3. CRITERIO DIFERENCIALES PARA MIPYMES

El proponente deberá acreditar que cuenta con la siguiente experiencia:

3.5.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

El proponente deberá acreditar la experiencia en un (1) contrato de obra totalmente ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto o actividades corresponda a construcción de infraestructura pública de redes de distribución, y/o, de alumbrado público, que beneficie en un municipio más de cinco (5) veredas del área rural. El valor del contrato debe ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso contractual expresado en SMLMV.

El contrato relacionado deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes, debe cumplir cada contrato con el 80% de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	
SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
22 10 18 00	GRÚAS DE ELEVACIÓN
25 10 16 00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32 15 15 00	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
39 11 21 00	ILUMINACIÓN ÓPTICA
39 12 21 00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
44 11 20 00	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
72 15 15 00	SERVICIO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
78 12 16 00	SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS

81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00	SERVICIOS DE DISEÑOS E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00	CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
95 11 15 00	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO

En relación al contrato a acreditar, este deberá tener como ítems representativos:

- Instalación de Mínimo siete (7) transformadores 5 KVA Monofásico.
- Instalación de postes 8x510kg fibra de vidrio.

Los documentos que se aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia general”; y, Los documentos que se aceptará como soporte de su experiencia son:

- 1) Diligenciar la totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia general”.
- 2) Copia del Contrato.
- 3) Acta de terminación, y/o recibo final de la obra y/o entrega de la obra.
- 4) Acta de Liquidación.
- 5) Certificación de la obra, y/o, dictámenes cuando aplique.

Nota: la entidad territorial verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar:

- El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
- Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y los contratos podrán ser facturado por actividad, o actividades, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
 - ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
 - ✓ Nombre o razón social del contratista.
 - ✓ Número del contrato
 - ✓ Objeto y/o alcance del contrato.

- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Documentos certificados técnicos legales, que avalan su correcta instalación, y funcionamiento.
- ✓ Factura, o facturas de venta electrónica, con base a la disposición contractual.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

d) Factura de venta electrónica debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de proponentes que aporten un contrato (o contratos) a ser verificados en calidad de experiencia general, estos serán tenidos en cuenta, para oferentes plurales, cuya participación en el consorcio o la unión temporal oferente, y concurrente al proceso, que sea mayor o igual al 50% de participación en el proponente plural.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechaza.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con ASOMUNICIPIOS E.AT., bastará la relación de los mismos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica y, para la acreditación de la experiencia aportada por proponentes plurales, esta, será evaluada con base a los porcentajes de participación.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

3.5.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en dos (2) contratos como se especifica a continuación:

- Un (1) contrato cuyo objeto haya sido la construcción de un sistema de alumbrado público solar en un municipio, cuyo valor debe ser igual o mayor al 50% del P.O.
- Un (1) contrato cuyo objeto haya consistido en la modernización de uno o varios sistemas de alumbrado público en un municipio, cuyo valor debe ser igual o mayor al 50% del P.O.

Cada uno de los contratos relacionados en la experiencia específica deberán encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes y cumplir cada contrato con el 80% de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	
SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
22 10 18 00	GRÚAS DE ELEVACIÓN
25 10 16 00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32 15 15 00	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
39 11 21 00	ILUMINACIÓN ÓPTICA
39 12 21 00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
44 11 20 00	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
72 15 15 00	SERVICIO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
78 12 16 00	SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00	SERVICIOS DE DISEÑOS E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL

83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00	CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
95 11 15 00	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO

En contratos con el sector público:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia específica”. Los documentos que se aceptará como soporte de su experiencia son:

- 1) Diligenciar la totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia específica”.
- 2) Copia del Contrato.
- 3) Acta de terminación, y/o recibo final de la obra y/o entrega de la obra.
- 4) Acta de Liquidación.
- 5) Certificación de la obra, y/o, dictámenes cuando aplique.

Nota: la contratante verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar:

- El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
- Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y los contratos podrán ser facturado por actividad, o actividades, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
 - ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
 - ✓ Nombre o razón social del contratista.
 - ✓ Número del contrato
 - ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
 - ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
 - ✓ Documentos certificados técnicos legales, que avalan su correcta instalación, y funcionamiento.
 - ✓ Factura, o facturas de venta electrónica, con base a la disposición contractual.
 - ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
 - ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
 - ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

d) Factura de venta electrónica debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La contratante con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia general será aportada por los integrantes, que tendrá un máximo de dos (2) miembros plurales, cuyo porcentaje de participación, de cada integrante, en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 50%.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La Contratante se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Contratante la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con ASOMUNICIPIOS E.A.T., bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos aportados para experiencia específica, no serán tenidos en cuenta para la experiencia general; y, para la acreditación de la experiencia aportada por proponentes plurales, esta, será evaluada con base a los porcentajes de participación.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

No se aceptará para acreditar experiencia:

- ✓ Contratos de concesión.
- ✓ Contratos de mano de obra.
- ✓ Contratos de administración delegada.

- ✓ Contratos de administración.
- ✓ Auto contratos.

Para efectos de la acreditación de la experiencia general y específica, cuando el contrato fue celebrado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá aportar la carta de conformación de esta sociedad para determinar su porcentaje de participación.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la propuesta será considerada HABILITADA.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada NO HABILITADA.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente

3.5.4 CRITERIO DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

El proponente deberá acreditar que cuenta con la siguiente experiencia:

3.5.4.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar la experiencia en un (1) contrato de obra totalmente ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto o actividades corresponda a construcción de infraestructura pública de redes de distribución, y/o, de alumbrado público, que beneficie en un municipio más de cinco (5) veredas del área rural.

El valor del contrato debe ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso contractual expresado en SMLMV.

El contrato relacionado deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cumplir cada contrato con el 80% de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	
SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
22 10 18 00	GRÚAS DE ELEVACIÓN
25 10 16 00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32 15 15 00	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
39 11 21 00	ILUMINACIÓN ÓPTICA

39 12 21 00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
44 11 20 00	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
72 15 15 00	SERVICIO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
78 12 16 00	SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00	SERVICIOS DE DISEÑOS E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00	CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
95 11 15 00	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO

En relación al contrato a acreditar, este deberá tener como ítems representativos:

- Instalación de Mínimo siete (7) transformadores 5 KVA Monofásico.
- Instalación de postes 8x510kg fibra de vidrio.

Los documentos que se aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia general”; y, Los documentos que se aceptará como soporte de su experiencia son:

- 1) Diligenciar la totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia general”.
- 2) Copia del Contrato.
- 3) Acta de terminación, y/o recibo final de la obra y/o entrega de la obra.
- 4) Acta de Liquidación.
- 5) Certificación de la obra, y/o, dictámenes cuando aplique.

Nota: la entidad territorial verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar:

- El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
 - Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y los contratos podrán ser facturado por actividad, o actividades, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)

- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Documentos certificados técnicos legales, que avalan su correcta instalación, y funcionamiento.
- ✓ Factura, o facturas de venta electrónica, con base a la disposición contractual.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

e) Factura de venta electrónica debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de proponentes que aporten un contrato (o contratos) a ser verificados en calidad de experiencia general, estos serán tenidos en cuenta, para oferentes plurales, cuya participación en el consorcio o la unión temporal oferente, y concurrente al proceso, que sea mayor o igual al 50% de participación en el proponente plural.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con ASOMUNICIPIOS E.A.T., bastará la relación de los mismos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica y, para la acreditación de la experiencia aportada por proponentes plurales, esta, será evaluada con base a los porcentajes de participación.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

3.5.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en dos (2) contratos como se especifica a continuación:

- Un (1) contrato cuyo objeto haya sido la construcción de un sistema de alumbrado público solar en un municipio, cuyo valor debe ser igual o mayor al 50% del P.O.
- Un (1) contrato cuyo objeto haya consistido en la modernización de uno o varios sistemas de alumbrado público en un municipio, cuyo valor debe ser igual o mayor al 50% del P.O.

Cada uno de los contratos relacionados en la experiencia específica deberán encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes y cumplir cada contrato con el 80% de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	
SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
22 10 18 00	GRÚAS DE ELEVACIÓN
25 10 16 00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32 15 15 00	DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
39 11 21 00	ILUMINACIÓN ÓPTICA
39 12 21 00	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
44 11 20 00	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
72 15 15 00	SERVICIO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

78 12 16 00	SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 16 00	INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00	SERVICIOS DE DISEÑOS E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00	CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
95 11 15 00	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO

En contratos con el sector público:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia específica”. Los documentos que se aceptará como soporte de su experiencia son:

- 1) Diligenciar la totalidad el anexo Correspondiente a “Experiencia específica”.
- 2) Copia del Contrato.
- 3) Acta de terminación, y/o recibo final de la obra y/o entrega de la obra.
- 4) Acta de Liquidación.
- 5) Certificación de la obra, y/o, dictámenes cuando aplique.

Nota: la contratante verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar:

- El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
- Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y los contratos podrán ser facturado por actividad, o actividades, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
 - ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
 - ✓ Nombre o razón social del contratista.
 - ✓ Número del contrato
 - ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
 - ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
 - ✓ Documentos certificados técnicos legales, que avalan su correcta instalación, y funcionamiento.
 - ✓ Factura, o facturas de venta electrónica, con base a la disposición contractual.
 - ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.

- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

e) Factura de venta electrónica debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La contratante con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia general será aportada por los integrantes, que tendrá un máximo de dos (2) miembros plurales, cuyo porcentaje de participación, de cada integrante, en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 50%.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La Contratante se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Contratante la propuesta será rechaza.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con ASOMUNICIPIOS E.AT., bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos aportados para experiencia específica, no serán tenidos en cuenta para la experiencia general; y, para la acreditación de la experiencia aportada por proponentes plurales, esta, será evaluada con base a los porcentajes de participación.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

No se aceptará para acreditar experiencia:

- ✓ Contratos de concesión.
- ✓ Contratos de mano de obra.
- ✓ Contratos de administración delegada.
- ✓ Contratos de administración.
- ✓ Auto contratos.

Para efectos de la acreditación de la experiencia general y específica, cuando el contrato fue celebrado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá aportar la carta de conformación de esta sociedad para determinar su porcentaje de participación.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la propuesta será considerada HABILITADA.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada NO HABILITADA.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el tercer inciso del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se exige al contratista estar inscrito y actualizado en el Registro Único de Proponentes; la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se realizará de acuerdo con lo indicado en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 de la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025 y en firme.

En caso de renovación del RUP y este no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, se tendrá en cuenta la información financiera vigente en este registro con corte mínimo a 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando se demuestre que el trámite se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y que los efectos del RUP no hayan cesado.

Para sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

3.6.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL).

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 3.0

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo Corriente / Pasivo Corriente mayor o igual a 3.0

Observación: En caso que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) año 2025 (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025 (RUP) el integrante y por ende el proponente **CUMPLE** con el indicador solicitado.

B) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IDE).

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 50.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total menor o igual a 50.0%

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI):

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 5.0

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 5.0

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) año 2025, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025, (RUP) este integrante se declarará financieramente hábil.

D) CAPITAL DE TRABAJO. (CT)

El proponente deberá acreditar un indicador de capital de trabajo mayor o igual a 85% del P.O. como requisito habilitante adicional, para garantizar que el contratista no detenga la obra si un giro o pago se retrasa por causas ajenas y previniendo la continuidad de la ejecución contractual en el tiempo programado.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente - Pasivo Corrientes, mayor o igual al 85% del P.O.

3.6.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Asomunicipios E.A.T., exige que el oferente acredite la siguiente capacidad organizacional:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio $\geq 4.0\%$

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio $\times 100$. Mayor o igual al 4%

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo $\geq 4.0\%$

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo $\times 100$ Mayor o igual a 4.0%

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Numerador}_n * \text{Participación}_n)}{(\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Denominador}_n * \text{Participación}_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

CUADRO RESUMEN INDICADORES

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 5.0
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 85% del P.O.
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 4.0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 4.0%

3.7. CAPACIDAD RESIDUAL O CAPACIDAD DE CONTRATACION

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Contratante, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Contratante rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.7.1 CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

3.7.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-ypliegos-tipo/manuales-y-guias/>]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD 125.000. Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

1. Estados financieros debidamente reglados con base al código del comercio, y la ley 222 de 1985, y en los cuales se establezca el estado de resultados integral consolidado como parte del estado financiero integral del oferente, teniendo en cuenta la pérdida o ganancias respectiva, del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen. Se tendrá en cuenta la validez de los estados financieros integrales con base al código del comercio y al ley 222 de 1995; para su validez y aplicación en el cálculo de la capacidad residual
2. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar los estados financieros integrales debidamente reglados con

base al código del comercio, y la ley 222 de 1985, y en los cuales se establezca el estado de resultados integral consolidado teniendo en cuenta la pérdida o ganancias respectiva, del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en el Capítulo II Literal G del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado (COP)} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Contratante debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de **socios y profesionales** de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Contratantes Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que

los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

F. Capacidad residual de contratación de obra (KRCO):

Para calcular la Capacidad Residual exigida en el pliego de condiciones, se utilizó la metodología definida por Colombia Compra Eficiente conforme a la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública según Decreto 791 de 2014, publicada en el link <http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>. En caso que el Proponente tenga una capacidad residual inferior, la Oferta será rechazada:

La fórmula aplicada es:

KRCO = Presupuesto Oficial – Anticipo.

KRCO= \$ 2.230.082.487 - \$1.115.041.243,50 (50% Anticipo)

KRCO= \$ \$1.115.041.243,50 (50% PO)

La capacidad residual mínima para el contrato de obra exigida para la presente contratación, debe ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

3.8 ASPECTOS TÉCNICOS

3.8.1 PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (HABILITADA O INHABILITADA):

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (REQUISITO TÉCNICO)

El proponente deberá diligenciar y presentar en su propuesta, un personal mínimo requerido, establecido como requisito habilitante. Profesionales solicitados, quienes deberán cumplir con los perfiles descritos a continuación:

Personal	Mínimo Requerido
INGENIERO ELECTRCISTA DE OBRA	1
RESIDENTE S.S.T. DE OBRA	1
TECNOLOGO S.S.T. DE OBRA	1
AUXILIAR DE INGENIERÍA DE OBRA	1

A continuación, se relacionan los requisitos del personal a aplicar dentro del proceso:

1. INGENIERO ELECTRICISTA DE OBRA (Con una dedicación del 100%)

Deberá ser profesional Ingeniero Electricista, con Matricula profesional vigente y certificado de vigencia ACIEM (Ley 842 de 2003 Artículo 20), debe tener experiencia general de diez (10) años contados a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional.

En experiencia especifica deberá acreditar haber sido director y/o residente y/o contratista de obra pública en dos (02) contratos de infraestructura de obra en alumbrado público en calidad de director, o residente de obra (para el evento de contratista anexar el contrato y el acta de liquidación).

Tener una dedicación administrativa y técnica de tiempo completo (100%), para lo cual deberá adjuntar carta de compromiso.

2 RESIDENTE S.S.T. DE OBRA (Con una dedicación del 100%)

Deberá ser profesional en la Salud y Seguridad en el trabajo / salud Ocupacional, con licencia profesional vigente, debe tener experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la expedición de su licencia profesional, título expedidos por una entidad educativa acreditada por el ministerio de educación nacional.

En experiencia especifica deberá acreditar haber ejercido como H.S.E.Q., o S.S.T., cargo similar, y/o contratista de obra pública, en dos (02) contratos de infraestructura de obra pública en alumbrado público.

Tener una dedicación administrativa y técnica de tiempo completo (100%), para lo cual deberá adjuntar carta de compromiso.

Las condiciones exigidas para el residente S.S.T. de obra se tendrán en cuenta para admisibilidad de la propuesta.

3 TECNOLOGO S.S.T. DE OBRA (Con una dedicación del 100%)

Deberá ser Tecnólogo: en Salud y Seguridad en el trabajo / Salud ocupacional, con licencia profesional vigente, debe tener experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la expedición de su licencia como tecnólogo, título expedidos por una institución educativa acreditada por el ministerio de educación nacional.

En experiencia especifica deberá acreditar haber ejercido como tecnólogo: H.S.E.Q., o S.S.T., cargo similar y/o contratista de obra pública en dos (02) contratos de infraestructura de obra pública o con entidad pública (para el evento de contratista anexar el contrato y el acta de liquidación).

Tener una dedicación administrativa y técnica de tiempo completo (100%), para lo cual deberá adjuntar carta de compromiso.

Las condiciones exigidas para el residente tecnólogo S.S.T. de obra se tendrán en cuenta para admisibilidad de la propuesta.

4. AUXILIAR DE INGENIERÍA DE OBRA (Con una dedicación del 100%)

Auxiliar de Ingeniería con base al decreto 991 de 1991, con Matricula profesional y certificado vigente. Tener experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional. Adicionalmente deberá acreditar Técnico Profesional con una institución educativa acreditada por el ministerio de educación nacional, haber ejercido cinco (5) años de experiencia. En experiencia específica deberá acreditar como auxiliar de ingeniería y/o técnico y/o contratista de obra de infraestructura de alumbrado público, en dos (02) contratos (para el evento de contratista anexar el contrato y el acta de liquidación).

Tener una dedicación administrativa y técnica de tiempo completo (100%), para lo cual deberá adjuntar carta de compromiso.

Las condiciones exigidas para el Auxiliar de ingeniería de obra se tendrán en cuenta para admisibilidad de la propuesta.

DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR PARA EL PERSONAL PROPUESTO

Para el equipo de trabajo solicitado para el desarrollo del contrato que llegará a celebrarse, el proponente deberá presentar la siguiente documentación, de acuerdo con lo requerido para cada uno de ellos:

1. Hoja de Vida, relacionando la experiencia, firmada en original.
En caso de inconsistencia entre la información consignada en el formato de relación de experiencia del recurso humano requerido y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá la última.

Como parte de la hoja de vida, se deben anexar los siguientes documentos:

- ✓ Copia del Certificado de vigencia y conducta de la matricula profesional.
- ✓ Fotocopia legible de la tarjeta profesional para los ingenieros, en donde claramente se observe la fecha de expedición. En todo caso sólo se deberá anexar la tarjeta

profesional para los profesionales que la ley les establezca como requisito para ejercer su profesión y certificado de vigencia de la misma.

- ✓ Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- ✓ Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.
- ✓ Carta de intención suscrita en original, en la cual se manifieste la disponibilidad de tiempo ofertada

Si la tarjeta profesional de alguno de los profesionales no se encuentra vigente, la propuesta será RECHAZADA.

A excepción de hechos documentados de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista no podrá cambiar el personal propuesto so pena de incurrir en incumplimiento de contrato y hacerse acreedor a multas en la forma expuesta en el contrato.

La Alcaldía se reserva el derecho de exigir al contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa, para ser armónico con el código del trabajo, las etapas productivas, se aceptaran como experiencia laboral

La interventoría, podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la obra, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato

3.9 DISCRIMINACION DEL A.I.U.

El proponente deberá discriminar los porcentajes utilizados para la Administración, Imprevistos y Utilidades con los cuales afectó los costos directos para obtener los respectivos precios unitarios, debe incluir además el cálculo detallado del porcentaje de administración que utilizó dentro del A.I.U en el anexo correspondiente.

Los porcentajes de A.I.U Serán máximo los establecidos en el presupuesto oficial, y no podrán ser aumentados de manera parcial o total por los proponentes so pena de rechazo.

El proponente debe ajustar al peso colombiano los valores parciales que conforman el A.I.U. ofertado bien sea por exceso o por defecto al peso colombiano así: cuando la fracción decimal del peso colombiano sea igual o superior a cinco la aproximará por exceso al número

entero siguiente del peso colombiano y cuando la fracción decimal del peso colombiano sea inferior a cinco la aproximará por defecto al número entero inferior del peso, en caso contrario la corporación efectuará el ajuste respectivo. El A.I.U. deberá corresponder a los porcentajes y monto máximo establecido en el presupuesto oficial.

3.10 METODOLOGIA DE TRABAJO

El proponente deberá presentar en su propuesta la descripción detallada de la manera como adelantará las obras, los frentes de trabajo que creará, el recurso humano que utilizará, y todos los aspectos que considere pertinentes a la ejecución de ésta. Esta información será utilizada para propósito de la supervisión e Interventoría técnica de la obra.

3.11 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO

La oferta económica, debe estar expresada en pesos colombianos, propuesta que debe incluir el IVA si a él hay lugar y demás costos indirectos, detallando de forma unitaria el valor de los bienes o servicios solicitados en la presente contratación. La propuesta económica se debe presentar por escrito (No Subsancable) y en medio magnético elaborada en el programa Excel (Subsancable). Acorde al anexo correspondiente.

Todos los valores incluidos en la oferta económica deberán reflejarse con dos decimales.

La oferta económica No podrá superar el presupuesto oficial estimado por la contratante tanto en su valor total como en los valores unitarios de los ítems que lo componen, so pena de rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la Entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y de experiencia, financiero y organizacional por el comité evaluador designado para tal fin.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. FACTOR ECONÓMICO	100
B. EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE	500
• INGENIERO ELECTRICISTA DE OBRA	200
• RESIDENTE S.S.T. DE OBRA	100
• TECNÓLOGO S.S.T. DE OBRA.	100
• AUXILIAR DE INGENIERÍA DE OBRA	100
C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5
E. MIPYME	2,5
F. PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.	100
G. EMPLEAR VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA	100
H. PUNTAJE POR OFERTAR ANTICIPO	95
TOTAL	1.000

4.1 FACTOR ECONÓMICO

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

4.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Contratante solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
Los precios estarán entre el 95% y el 100% para ser considerados en la oferta, so pena de rechazo.

La Contratante a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral.

4.1.2 CRITERIO PRINCIPAL DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo señalado en el capítulo III y IV de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se establece como margen prudente para declarar un posible precio artificialmente bajo cuando la oferta económica se presente con un 20% de descuento en el costo de cada elemento en estudio, comparados con el estudio de mercado del presente proceso.

Se procederá a solicitar una explicación razonable, verificable y certera de los precios tan bajos y certificar la calidad de los productos a entregar mediante fichas técnica del producto.

Si el comité evaluador considera que algún precio de los elementos consignados en la ficha técnica de la presente convocatoria, puede ser un precio artificialmente bajo lo que podría ocasionar una baja calidad del producto, se procederá a realizar las acciones contenidas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Si el oferente argumenta alguna razón deberá justificarlo con evidencias con documentos que acrediten la razón que exponga.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Con el ánimo de brindar una competencia leal entre los oferentes, a continuación, se describirán los requerimientos mínimos para justificar los precios artificialmente bajos.

1. Estructura de costos favorables: La Empresa deberá certificar que su actividad principal corresponde al objeto del Proceso, el cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, RUP y RUT.
2. Elementos en Bodega: La Empresa deberá demostrar mediante evidencias en registro fotográfico de los elementos en Bodega o Stock, donde muestre los seriales y marcas de los productos a entregar junto con las facturas de compra y manifiestos de importación si son importados. Se exigirá que los elementos en las evidencias sean los mismos a entregar a nuestra Contratante.
3. Distribuidor o Importador Autorizado: La Empresa deberá presentar una certificación de la Casa fabricante donde conste su vínculo comercial directo con esta misma y así mismo presentar el Certificado de Productores e importadores de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia
4. Para cualquiera de los casos expuestos en caso de ser aportados los certificados por el Oferente, no se permitirán modificaciones, retrasos o cualquier evento negativo que perjudique la ejecución del Contrato

4.1.3 DETERMINACION DEL METODO PARA LA PONDERACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

La Contratante seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Contratante tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Contratante iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la contratante iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la

justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la contratante se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos previstos.

Posteriormente, la contratante definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre o recepción de ofertas.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la contratante deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la Contratante deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2. la Contratante podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Contratante calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Contratante ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Contratante.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Contratante asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Contratante procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas:

D. Menor Valor

La Contratante otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1 ; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Contratante.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. La Contratante procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”

4.2 EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE: (500 PUNTOS)

Bajo este criterio será calificado el personal profesional CONSIDERADO COMO INDISPENSABLES Y DETERMINANTE para una buena ejecución contractual y obtención de los resultados propuestos. El puntaje máximo otorgado en este criterio será de **500 puntos**, discriminados así:

4.2.1 INGENIERO ELECTRICISTA DE OBRA – (200 PUNTOS)

No	CARGO	DISPONIBILIDAD	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO POSGRADO	PERSONAL REQUERIDO	EXPERIENCIA REQUERIDA	PUNTAJE
1	INGENIERO ELECTRICISTA DE OBRA	100%	Ingeniero Electricista	ESPECIALIZACIÓN ESPECÍFICA, EN INGENIERÍA ELÉCTRICA Y EN CALIDAD DE CONSTRUCTOR. CUMPLIR CON EL NUMERAL 2 DEL ART. 4.4.1 DEL RETILAP, CUMPLIR CON EL NUMERAL DEL ARTICULO 2.2.4.6.35 DEL DECRETO 1072 DE 2015 Y POSEER LA CERTIFICACION SIC. CON VIGENCIA DE TRIENTA DIAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.	1	MAS DE VEINTE (20) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE M.P. Demostrar experiencia en dos (2) contratos adicionales ejecutados y liquidados de obra pública, de alumbrado público, para lo cual adjuntará las certificaciones en calidad de residente o director de obra y en calidad de contratista se adjuntará el contrato y el acta de liquidación.	200
		100%	Ingeniero Electricista	CUMPLIR CON EL NUMERAL 2 DEL ART. 4.4.1 DEL RETILAP Y POSEER LA CERTIFICACION SIC. CON VIGENCIA DE TRIENTA DIAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.		ENTRE 10 Y HASTA 20 AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE M.P. Demostrar experiencia en dos contratos adicionales ejecutados y liquidados de obra pública.	50

4.2.2 RESIDENTE S.S.T. DE OBRA – (100 PUNTOS)

No.	CARGO	DISPONIBILIDAD	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO ADICIONAL	PERSONAL REQUERIDO	EXPERIENCIA REQUERIDA	PUNTAJE
1	RESIDENTE SST DE OBRA	100%	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	TECNÓLOGO EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS VIGENTE. CUMPLIR CON EL NUMERAL DEL ARTICULO 2.2.4.6.35 DEL DECRETO 1072 DE 2015, Y POSEER LA CERTIFICACION SIC. CON VIGENCIA DE TRIENTA DIAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO	1	MAS DE CINCO (5) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA Demostrar experiencia, adicional en dos (2) contratos ejecutados y liquidados de obra pública, de infraestructura Eléctrica, se adjuntará las certificaciones en calidad de HSE. HSEQ, SST. y/o los contratos y al acta de liquidación en calidad de contratista y en calidad de contratista el contrato y el acta de liquidación.	100
		100%	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS VIGENTE, CUMPLIR CON EL NUMERAL DEL ARTICULO 2.2.4.6.35 DEL DECRETO 1072 DE 2015, Y POSEER LA CERTIFICACION SIC. CON VIGENCIA DE TRIENTA DIAS A		ENTRE UNO (1) Y HASTA CINCO (5) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA	20

				LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.			
--	--	--	--	--	--	--	--

4.2.2 TECNOLOGO S.S.T. DE OBRA – (100 PUNTO)

No	CARGO	DISPONIBILIDAD	TÍTULO /REGISTRO	ESPECIALIDAD	TÍTULO ADICIONAL	PERSONAL REQUERIDO	EXPERIENCIA REQUERIDA	PUNTAJE
1	TECNOLOGO S.S.T. DE OBRA	100%	Tecnólogo en S.S.T. / Salud Ocupacional	N/A	COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS VIGENTE, CUMPLIR CON EL NUMERAL DEL ARTICULO 2.2.4.6.35 DEL DECRETO 1072 DE 2015 Y POSEER LA CERTIFICACION SIC. CON VIGENCIA DE TRIENTA DIAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO	1	MAS DE CINCO (05) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE M.P. Demostrar experiencia de dos (2) contratos, ejecutados y liquidados de obra pública, adjuntar las certificaciones del caso y/o los contratos y al acta de liquidación en calidad de contratista, y en calidad de contratista el contrato y el acta de liquidación.	100
		100%	Tecnólogo en S.S.T. / Salud Ocupacional	N/A	COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS VIGENTE, CUMPLIR CON EL NUMERAL DEL ARTICULO 2.2.4.6.35 DEL DECRETO 1072 DE 2015 Y POSEER LA CERTIFICACION SIC. CON VIGENCIA DE TRIENTA DIAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.		MAS DE UN (1) AÑOS Y HASTA CINCO (5) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE M.P.	20

4.2.4 AUXILIAR DE INGENIERIA DE OBRA – (100 PUNTO)

No.	CARGO	DISPONIBILIDAD	TÍTULO / REGISTRO	ESPECIALIDAD TP	PERSONAL REQUERIDO	EXPERIENCIA REQUERIDA	PUNTAJE
1	AUXILIAR INGENIERIA DE OBRA	100%	MATRICULA PROFESIONAL DE TÉCNICO ELECTRICISTAS AUXILIAR DE INGENIEROS ELECTRICISTAS	TE1/TE2/TE3/TE4/TE5/TE6/AUX, COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS VIGENTE, CUMPLIR CON EL NUMERAL DEL ARTICULO 2.2.4.6.35 DEL DECRETO 1072 DE 2015 Y POSEER LA CERTIFICACION SIC, CON VIGENCIA DE TRIENTA DIAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.	1	MAS DE QUINCE (15) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE M.P. Demostrar experiencia en dos (2) contratos adicionales, de alumbrado Público, ejecutados y liquidados de obra pública, en alumbrado público, adjuntara las certificaciones del caso y/o los contratos y el acta de liquidación en calidad de contratista y en calidad de contratista el contrato y el acta de liquidación.	100
		100%	MATRICULA PROFESIONAL DE TÉCNICO ELECTRICISTAS AUXILIAR DE INGENIEROS ELECTRICISTAS	COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS VIGENTE, CUMPLIR CON EL NUMERAL DEL ARTICULO 2.2.4.6.35 DEL DECRETO 1072 DE 2015 Y POSEER LA CERTIFICACION SIC, CON VIGENCIA DE TRIENTA DIAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.		MAS DE CINCO (5) AÑOS Y HASTA QUINCE (15) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE M.P.	20

Nota: 1) N/A: No aplica; 2) vale resaltar que los proponentes que no presenten equipo profesional con las condiciones aquí establecidas, no se les asignará puntaje.

Los proponentes deberán soportar la experiencia de los profesionales solicitados con sus respectivas certificaciones.

El proponente deberá aportar para cada profesional propuesto los siguientes documentos:
Hoja de vida.

- Copia del título profesional y/o actas de grado.
- Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo (FIRMA EN ORIGINAL) mediante la cual se compromete a desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato y certificar, además, que no han participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria.
- Matrícula profesional (o la que corresponda) adjuntando el correspondiente Certificado de vigencia de la matrícula y certificado de conducta y de vigencia de la matrícula, (COPNIA) si aplica, vigente a la fecha de cierre del presente proceso (FIRMA EN ORIGINAL).

- Contrato y/o Certificación de la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de inicio del contrato. (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si el personal presentado para la verificación del equipo requerido, cumplen con los requisitos exigidos en el presente proceso contractual, se les asignará puntaje según la condición y para acreditar la experiencia específica en calidad de primer empleo se acreditará experiencia como: etapa productiva, pasantías, prácticas empresariales, en función del proceso de formación, de institutos de formación técnica en la materia de desempeño para el contrato de obra.

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Contratante en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el proponente certifique el origen de los bienes ofrecidos son totalmente colombianos	100
Cuando el proponente certifique que el origen de los bienes ofrecidos son extranjeros con componente colombiano	50
Cuando el proponente certifique que el origen de los bienes ofrecidos son extranjero totalmente	0

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

La Contratante asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato establecido por la contratante para la Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial; Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al veinticinco (25%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5 PUNTOS)

La Contratante otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados; Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al veinticinco (25%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.6 PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (100 PUNTOS)

En cumplimiento al Decreto 287 de 2026, se otorgará 100 puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 100 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación, de igual forma se tendrá en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.6, para definición de personal en estado de discapacidad.

4.7 EMPLEAR VICTIMAS DE LA VIOLENCIA (100 PUNTOS)

En cumplimiento al Decreto 142 de 2023, que modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación Nacional 1082 de 2015, obliga a las entidades estatales a incorporar criterios sociales y ambientales otorgando incentivos en la contratación pública, democratizando las compras estatales en Colombia y facilitando el acceso a contratos de entidades del estado a sectores que históricamente han tenido barreras de participación.

Es así que se otorgara el siguiente puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de emplear en su planta de personal, víctimas de la violencia en Colombia teniendo en cuenta el siguiente criterio:

- Si en el personal **profesional** propuesto, hay personal certificado como VICTIMAS DE LA VIOLENCIA con un (1) año o más laborando con el Oferente, se le otorgara cien (100) puntos.
- Si en el personal **profesional / técnico** propuesto, hay personal certificado como VICTIMAS DE LA VIOLENCIA con menos de un año (1) laborando con el Oferente, se le otorgara veinte (20) puntos.

Se requiere anexar con la propuesta, el certificado como víctimas de la violencia avalado por la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS. Deberá anexar las planillas de seguridad social.

PUNTAJE POR OFERTAR ANTICIPO (95 PUNTOS)

La Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 establece que las entidades territoriales pueden otorgar hasta un 50% de anticipo del valor total de la obra a ejecutar.

Con el fin de medir la liquidez propia del contratista crucial para la viabilidad financiera y gestión de riesgo en el contrato a ejecutar, se establece la presente tabla donde se otorga un puntaje de acuerdo al porcentaje de anticipo que va a exigir el oferente para la ejecución del objeto contractual:

PORCENTAJE DE ANTICIPO A SOLICITAR ADMITIDO	PUNTAJE
50%	CERO (0) PUNTOS.
40%	VEINTE (20) PUNTOS
30%	CUARENTA (40) PUNTOS.
20%	SESENTA (60) PUNTOS
10%	OCHENTA (80) PUNTOS.
0%	NOVENTA Y CINCO (95) PUNTOS

El puntaje obtenido será inversamente proporcional al anticipo. La solicitud del anticipo se declara en forma expresa por escrito, se anexará en la propuesta.

El Oferente que no declare expresamente el anticipo, se entenderá que corresponde al 50%

4.8 DEDUCCIONES POR MULTAS

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Si el proponente registra multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, se disminuirá el puntaje total obtenido, así:

1. Por una (1) multa o sanción, se restarán 100 puntos.
2. Por dos (2) multas o sanciones, se restarán 200 puntos.
3. Por tres (3) o más multas o sanciones, o por declaratoria de incumplimiento de la cláusula penal pecuniaria, debidamente ejecutoriada, se restarán 300 puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre uno cualquiera de sus integrantes.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Las multas como criterio de evaluación de la oferta, ha sido un criterio común utilizado por las entidades estatales para determinar el cumplimiento del contratista en la ejecución de contratos, en sentencia del 24 de julio de dos mil trece (2013) bajo el radicado 05001- 23-31- 000-1998-00833- 01(25642) el Consejo de Estado estudio un pliego de condiciones que contenía dicho factor de ponderación en el pliego de condiciones y aclaro en la misma que este factor no tiene el carácter de sancionatorio frente a los proponentes “porque si bien la sanción de un contratista del Estado tiene carácter punitivo, la decisión de escoger a quién colaborará con la administración en la ejecución de un contrato es de una naturaleza muy distinta. En estos eventos el comportamiento pasado se tiene como una condición de elegibilidad, o de puntualidad, pero en modo alguno puede afirmarse que se esté sancionado a un proponente.”, señala que este no es un factor ambiguo o subjetivo de escogencia sino un factor que permite determinar el cumplimiento del oferente, es “un precepto del pliego de condiciones que lo único que hace es fijar un parámetro de calificación basado en la experiencia de los proponentes en la ejecución de contratos estatales”.

Además, aclara que “No puede pretender la demandante que no se tenga en cuenta para esta clase de procesos de selección– cánones como los referidos que apuntan a validar la experiencia y el cumplimiento de los proponentes en contratos previamente suscritos con la administración pública.

Una posición contraria, por demás absurda, implicaría que las entidades públicas no pudieran requerir antecedentes de los proponentes o de los contratistas, y que tampoco pudieran valorar el contenido del Registro Único de Proponentes “RUP”, ya que en este último se detalla la historia contractual de cada proponente.(...) Para la Sala el argumento parte al igual que los anteriores cargos de una falsa premisa, al considerar que la exigencia de los pliegos de condiciones en este sentido son disposiciones de naturaleza sancionatoria; de modo que los antecedentes contractuales del proponente se integran es al concepto de “experiencia”, circunstancia por la que no es ajeno a la contratación pública –al igual que en la privada– la constatación de los antecedentes contractuales de los proponentes.(...). Como se indicó en el acápite anterior, es viable restar puntuación a los proponentes en la medida que uno de los criterios de valoración sea el “cumplimiento de contratos anteriores con la administración”; se trata de un factor de evaluación que es razonable, claro y justo, sin que con el mismo se pretendiera favorecer a un determinado proponente o direccionar los procesos de selección.

Así las cosas, de conformidad con los argumentos desarrollados la exigencia establecida por la entidad no deviene en ser injustificada e irrazonable, sino que, por el contrario, apunta a la protección del interés público al fijar unas condiciones a los proponentes que se acompasa mejor con la selección objetiva del contratista idóneo para ejecutar el contrato, protegiendo el interés público y garantizando que el contratista lleve a feliz término el contrato, teniendo como referencia el cumplimiento del contratista en contratos celebrados con la misma Entidad.

En la mencionada sentencia, el alto tribunal realiza el estudio del caso puesto a su conocimiento integrando las normas contractuales expedidas a la fecha del fallo, pues en el mismo no solo se limitan a realizar una verificación de las normas a presentación de la demanda, sino que toman las producidas con anterioridad al fallo, entre ellas la ley 1150 de 2011 y 1474 de 2011.

4.9 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3 y con los documentos señalados en los Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En

caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan

estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su

nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de

datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:
- i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-

Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
- b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:
- i. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
 - ii. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - iii. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando

el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - a. La Contratante ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
 - b. Seguidamente, la Contratante debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Contratante Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Contratante seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Contratante garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Matriz 1 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo

en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento o mala formulación del Plan Anual de Adquisiciones. Consiste en no formular en término o formular inadecuadamente el Plan Anual De Adquisiciones.	Desorganización e improvisación en los procesos contractuales, no existe uniformidad de carga laboral en la vigencia (especialmente en el fin de año) y no existe concordancia entre los procesos de contratación y el PAC, y la Tesorería Municipal.	1. Raro	1	2	Riesgo Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Proceso de contratación sin elaborar estudios del sector o estudios previos, o los elaborados son inadecuados. Consiste en realizar procesos de contratación, sin estudios del sector, sin diseños, o los elaborados son incorrectos.	Se presenta Información errónea o desactualizada por parte de la entidad, aumento del tiempo en la solución de la necesidad.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo
3	Específico	Externo	Selección	Operacional	No hay propuestas para evaluar. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, o las recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento de objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del ente territorial	2. Improbable	4. Mayor	6	Riesgo Alto
4	General	Interno	Selección	Operacional	Evaluación de propuestas inadecuada. Consiste en que no se hace evaluación de ofertas del proceso de contratación acorde al proceso o a la normatividad vigente selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar contratista que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del Asomunicipios, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio
5	Específico	Externo	Selección	Operacional	Colusión o Confabulación. Consiste en la asociación de dos o más proponentes para inducir al ente territorial a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del Asomunicipios, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio
6	Específico	Externo	Selección	Operacional	Propuestas Artificialmente Bajas. Consiste en presentar una propuesta con precios intencionadamente bajos para inducir al Asomunicipios a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del Asomunicipios, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Operacional	No Se Realiza El Perfeccionamiento Y/O Legalización Del Contrato. El proponente favorecido no sostenga su oferta, no firme el contrato, no presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía, incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato, reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución de la necesidad.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento Del Contrato. Posibilidad. de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional de Asomunicipios, demora en la solución de la necesidad.	1. Raro	5. Catastrófico	6	Riesgo Alto
9	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada Publicación En El Secop. Consiste en una inadecuada publicación de los procesos en el SECOP, o incumplimiento en los tiempos que permite la ley para publicación de documentos del proceso, de acuerdo al cronograma de actividades.	Sanciones por parte de entidades de control, confusión de los usuarios del SECOP, acciones judiciales en contra del Asomunicipios, repetición del proceso.	3. Posible	1. Insignificante	4	Riesgo Bajo
10	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	No se hace seguimiento a los Contratos o se hace en forma inadecuada. Consiste en no realizar seguimiento al contrato o se hace un seguimiento inadecuado por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, retraso en la ejecución presupuestal, incumplimiento en los tiempos que se tracen para la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, aumento de costos, mala calidad de bienes y servicios adquiridos, detrimento patrimonial para la entidad, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del ente territorial.	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgo alto
12	General	Interno	Ejecución	Económico	No se hace autorización de pagos o se hace en forma demorada al contratista. Consiste en no realizar autorizaciones de pago de anticipos, actas parciales o finales al contratista o se hace en forma demorada por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del ente territorial.	3. Improbable	2. Menor	5	Riesgo Medio
13	General	Interno	Ejecución	Económico	No se hace liquidación o se hace en forma demorada la liquidación de contratos. Consiste en no realizar liquidación final o se hace en forma demorada por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del ente territorial.	3. Improbable	2. Menor	5	Riesgo Medio
14	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Aumento de costos. Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales y/o nacionales o aumento de los mismos; o por variaciones en el costo de los bienes y/o servicios a proveer	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del ente territorial	3. Improbable	2. Menor	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
15	General	Interno	Ejecución	Financiero	Insuficiencia de recursos para el cumplimiento del objeto del contrato. Se presenta cuando se necesitan bienes o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato.	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgo alto
16	General	Externo	Planeación	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las propuestas o errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgo alto
17	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Cambio De Normatividad. Se refiere a cambios adversos en los resultados del Contratista debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
18	General	Externo	Ejecución	Social	Orden público. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Liquidación o desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio
19	General	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte del contratista y/o representante legal.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insolvencia del contratista.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensiones del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
22	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prórrogas del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo

Con base en la anterior estimación se prevén como Mecanismos de mitigación del riesgo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Crear un Comité encargado de elaborar el Plan y Seguimiento liderado por Control Interno	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Director, Subdirector, delegado	Verificación en el SECOP y página web del ente territorial.	Anual
2	Entidad	Todos los trámites contractuales se inician con la presentación por los responsables para su publicación en el SECOP. La plataforma no permite crear procesos de contratación sin publicación de estudio previo	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Director, Subdirector, delegado	Verificación en el SECOP y página web del ente territorial.	Cada vez que se presente la necesidad
3	Entidad	Verificación de la información suministrada por la entidad y elaboración de análisis del sector, estudios previos y precios del mercado adecuados.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Director, Subdirector, delegado	Verificación en el SECOP y página web del ente territorial.	Cada vez que se presente la necesidad
4	Entidad	Conformación adecuada de un comité evaluador con personal idóneo. Verificación de los documentos requeridos en los pliegos de condiciones	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Proponentes	Aplicación de la Normatividad vigente	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados en las propuestas.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Proponentes	Aplicación de la Normatividad vigente	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	SI	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor de bienes o servicios.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	Contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato, área jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
8	Contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	1. Raro	2. Menor	3. Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato, área jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
9	Entidad	Revisión de procesos publicados en SECOP por el área Jurídica.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato, área jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos publicados en SECOP	Cada vez que se presente la necesidad.
10	Contratista	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	Entidad	Designar oportunamente Supervisor o interventor idóneo en la Materia	Raro	Menor	Bajo	NO	Director, Subdirector, delegado	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad de cerrar un proceso de contratación.
12	Entidad	Ejercer idóneamente la función de Supervisor o interventor	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor o interventor Designado	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
13	Entidad	Ejercer idóneamente la función de Supervisor o interventor	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor o interventor Designado	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
14	Contratista	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, según el caso	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y área jurídica	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad.
15	Entidad	Elaboración de un adecuado estudio del sector, estudio previo y análisis de precios del mercado	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad.
16	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
17	Entidad	Verificación de la Normatividad Vigente	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y área jurídica	Revisión periódica de la normatividad aplicable al contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
18	Entidad	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Informes de las Autoridades	Cada vez que se presente la necesidad.
19	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
20	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
21	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
22	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

5.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, la elabora la Contratante Estatal y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Contratante Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile		Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG	X	
	México		-		
	Perú		Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG.	X	
Canadá			-		
Chile			Adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000.	X	
Corea			-		

Acuerdo Comercial		Contratante Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Costa Rica			Adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000	X	
Estados Unidos			-		
Estados AELC			Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG	X	
México			-		
Triángulo Norte	El Salvador		-		
	Guatemala		A partir del límite inferior de la menor cuantía.	X	
	Honduras		-		
Unión Europea (Reino Unido E Irlanda Del Norte)			Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG	X	
Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).			Independiente del valor del Proceso de Contratación.	X	

En consecuencia, la Contratante concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y de acuerdo a la Ley.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL – ASOMUNICIPIOS E.A.T. NIT 901.508.797-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Contratante dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Contratante. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Contratantes Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria		
Asegurado/beneficiario	DESARROLLO SOSTENIBEL Y EQUIDAD TERRITORIAL – ASOMUNICIPIOS E.A.T. Nit 901.508.797-1		
Amparos	Amparo	Vigencia	Valor asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Por una cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	La vigencia será de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra	Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

	- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En relación con el amparo de Estabilidad y calidad de las obras De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, la Contratante podrán aceptar una vigencia de garantía de estabilidad y calidad de la obra inferior a cinco (5) años.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de un (1) año contado a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Contratante le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Contratante podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Contratante, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Contratante podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Contratante con las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/ beneficiario	DESARROLLO SOSTENIBEL Y EQUIDAD TERRITORIAL – ASOMUNICIPIOS E.A.T. Nit 901.508.797-1
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor asegurado	Por un valor equivalente mínimo de 200 SMLMV y por el término de la ejecución del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y el ente DESARROLLO SOSTENIBEL Y EQUIDAD TERRITORIAL – ASOMUNICIPIOS E.A.T. Nit 901.508.797-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Contratante derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Contratante e Interventoría dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Contratante asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 4 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Contratante, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.

8.1 ANTICIPO

La Contratante entregará hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato en calidad de anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Contratante para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Contratante establece condiciones para el manejo del anticipo.

ASOMUNICIPIOS E.A.T. a través del Supervisor e Interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, Asomunicipios E.A.T. administra los recursos del proyecto a través de una cuenta bancaria exclusiva destinada únicamente para el manejo de los recursos de cada proyecto. En el caso de los anticipos, estos ingresan y se controlan dentro de la cuenta correspondiente al proyecto y su utilización se realiza de acuerdo con las condiciones establecidas contractualmente, los soportes y las autorizaciones respectivas. Se exige al Contratista una **garantía bancaria o una póliza de seguros** con el amparo de "*Buen manejo y correcta inversión del anticipo*", la cual debe cubrir el **100% del dinero entregado** (es decir, el valor total de ese 50% o menor si aplica) con el fin de proteger esos recursos públicos.

De todas maneras, la Contratante se reserva el derecho de exigir al futuro contratista, la constitución de una fiducia mercantil o un patrimonio autónomo a través de una Fiduciaria para el manejo del anticipo.

Para el desembolso del valor correspondiente al anticipo deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Certificación del interventor y supervisor atinente a que el proyecto cumple

con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo 012 de 2024, emitido por la Comisión Rectora del SGR. 2) Certificación de apertura de cuenta bancaria para el manejo de los recursos. 3) Presentación de las garantías respectivas exigidas y recibo de pago. 4) Plan de inversión del anticipo. 5) Cronograma de ejecución de actividades. 6) Acta de inicio firmada por las partes. 7) Factura electrónica de acuerdo a la norma, cuenta de cobro o documento equivalente. 8) Programación física en cantidad, tiempo y dinero. 9) Demás documentos que exija la Interventoría, Supervisor, Asomunicipios E.A.T. o el Municipio de San José del Guaviare como promotor del proyecto. Estos documentos serán presentados en medio físico, original, debidamente firmados y/o avalados por personal competente.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la Interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos en un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

8.2 PAGOS PARCIALES

Pagos parciales según ejecución de la obra es hasta el 90% del valor pactado, previa certificación expedida por el supervisor, informe de obra, informe de interventoría con su debido registro fotográfico soportado, acta parcial de obra, presentación de bitácora y demás documentos que en su momento exija el Supervisor o los entes territoriales de acuerdo a su ejecución.

8.3 PAGO FINAL

El restante del diez por ciento (10%) cuando la ejecución de la obra se encuentre completamente terminada, con certificación expedida por el supervisor, con el informe de interventoría soportado con los respectivos registros fotográficos de la culminación de la obra, acta final avalada por la Interventoría, suscripción de acta de recibo final de obra, liquidación del contrato debidamente firmado por las partes, actualización de las pólizas, pago actualizado de los correspondientes aportes parafiscales junto con los aportes del F.I.C. cuando aplique, seguridad social y demás documentos que en su momento exija el Supervisor o los entes territoriales de acuerdo a su ejecución y finalización.

8.4 REQUISITOS PARA PAGO

Cada uno de los pagos facturados se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades.
- b) Informe del Supervisor
- c) Informe del Interventor, avalador por el supervisor de la obra.
- d) Factura conforme al Estatuto Tributario.
- e) Presentación de soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando se trate de personas naturales. Para personas jurídicas, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- f) Planillas de seguridad social debidamente liquidadas y pagadas del personal asociado al contrato de obra.
- g) Acta parcial de pago firmada por las partes.
- h) Los demás documentos que exija la Interventoría, Supervisor o entes territoriales.

Para el pago final deberá presentarse:

- a) Informe de actividades final.
- b) Informe del Supervisor
- c) Informe del Interventor final, avalador por el supervisor de la obra
- d) Factura conforme al Estatuto Tributario.
- e) Presentación de soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando se trate de personas naturales. Para personas jurídicas, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- f) Planillas de seguridad social debidamente liquidadas y pagadas del personal asociado al contrato de obra.
- g) Acta parcial / final de pago firmada por las partes.
- h) Pólizas actualizadas, para efector de liquidación.
- i) Acta de terminación y acta de liquidación firmadas por las partes
- j) Los demás documentos que exija la Interventoría, Supervisor o entes territoriales.

Nota: Los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC, sin generar intereses moratorios y/o de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

9. CAPÍTULO IX. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

- 1) Anexo 1 – Análisis del Sector.
- 2) Anexo 2 – Anexo Técnico 3.
- 3) Anexo 3 – Pacto de Transparencia.
- 4) Anexo 4 – Minuta del Contrato (modelo)

9.2 FORMATOS

- 1) Formato 1 – Carta de presentación de la oferta.
- 2) Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT).
- 3) Formato 3 – Experiencia.
- 4) Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional.
- 5) Formato 5 – Capacidad residual.
- 6) Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
- 7) Formato 7 – Factor de calidad.
- 8) Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad.
- 9) Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
- 10) Formato 10 – Factores de desempate.
- 11) Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
- 12) Formato 12 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales.
- 13) Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres.
- 14) Formato 14 – Acreditación de Mipyme

9.3 MATRICES

- 1) Matriz 1 – Riesgos

9.4 FORMULARIOS

- 1) Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial



CARLOS ALFREDO PULIDO MICAN

Director Ejecutivo
Asomunicipios E.A.T.